

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE 17 DE ABRIL Y EN LA RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE 9 DE JUNIO DE 2017, AMBAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2016, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.**

Visto el procedimiento de concesión de subvenciones para la ejecución de acciones formativas de las convocadas por Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, se han apreciado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 2 de septiembre 2016, se publica en el BOJA número 169 la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

**TERCERO.-** Con fecha 17 de abril de 2017, se publica la Resolución de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.



C/  
Telf.:  
Fax.:

Código Seguro de verificación:F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS		FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==	PÁGINA	1/4
				
F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==				

**CUARTO.-** Con fecha 9 de junio de 2017, se publica la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada por la que se resuelve corrección de error material en la Resolución de 17 de abril de 2017 de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

**QUINTO.-** En el Resuelvo sexto de la Resolución de concesión y tercero de la Resolución de corrección de error material, se establece que:

*“El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2017.*

*La ejecución de las acciones formativas deberán iniciarse antes de tres meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.*

*El número de horas de formación a impartir en cada aula no podrá superar las 2.100 horas anuales.*

*Las acciones formativas se desarrollarán de lunes a viernes, con un mínimo semanal de 10 horas y un máximo de 30 horas.*

*Se podrá ampliar el plazo de ejecución de las acciones formativas, previa solicitud del beneficiario debidamente motivada, por Resolución del órgano gestor, como máximo hasta el 30 de junio de 2018, en los casos en los que vista la programación aprobada, y por aplicación de la normativa vigente, resulte imposible la ejecución de todas las acciones formativas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.”*

**SEXTO.-** La puesta en marcha y el desarrollo de los aplicativos informáticos que resultan necesarios tanto para la gestión como para la ejecución de la convocatoria, implican unos trabajos de adaptación del aplicativo GEFOC que se están coordinando desde la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y que en la actualidad se están concluyendo para su funcionamiento efectivo. El funcionamiento de este aplicativo para todas las fases de ejecución de las acciones formativas, condiciona el inicio de las mismas por parte de las entidades beneficiarias en el plazo inicialmente establecido en la Resolución de Concesión, por causas ajenas a circunstancias atribuibles a su ámbito de capacidad de actuación.

**SEPTIMO.-** Teniendo en consideración que la modificación deberá satisfacer el interés general y no vulnerar intereses de terceros, así como que no podrá alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afectar al principio de competencia.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de

Código Seguro de verificación:F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS		FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==	PÁGINA	2/4

  
F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==

Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, *“salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.*  
(...).

*El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.”*

**TERCERO.-** A tenor de lo preceptuado en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobados por Orden de 3 de junio de 2016, la Resolución de Concesión podrá ser modificada:

“Por circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación”.

**CUARTO.-** De otro lado, como expresamente recoge el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”.*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, valoradas las circunstancias expuestas,

## RESUELVO

**ÚNICO.-** Modificar el resuelve séptimo de la Resolución de Concesión de fecha 17 de abril de 2017 y el resuelve tercero de la Resolución de corrección de errores de 9 de junio de 2017; ampliando los plazos de ejecución del proyecto subvencionado a las entidades que han resultado beneficiarias, quedando su redacción del siguiente tenor literal:

**SEPTIMO** (Resolución de Concesión de fecha 17 de abril de 2017)

**TERCERO** (Resolución de Corrección de errores de 9 de junio de 2017)

“El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2017.

La ejecución de las acciones formativas deberá iniciarse a partir del 1 de septiembre de 2017.

Código Seguro de verificación:F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS	FECHA	04/07/2017	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==	PÁGINA	3/4



F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==

El número de horas de formación a impartir en cada aula no podrá superar las 2.100 horas anuales. Las acciones formativas se desarrollarán de lunes a viernes, con un mínimo semanal de 10 horas y un máximo de 30 horas

Se podrá ampliar el plazo de ejecución de las acciones formativas, previa solicitud del beneficiario debidamente motivada, por Resolución del órgano gestor, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2018, en los casos en los que vista la programación aprobada, y por aplicación de la normativa vigente, resulte imposible la ejecución de todas las acciones formativas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.”

. La presente propuesta de resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html> y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, ciencia y Empleo, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL.

Código Seguro de verificación:F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS		FECHA	04/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==	PÁGINA	4/4
				
F7hKk3rkANbp7CFGTrIh9w==				